La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 18 DE ENERO DEL 2022. NUM. 35,825

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO	
Decreto No. 114-2021	A. 1 - 7
Decreto No. 143-2021	A. 8 -11
SECRETARÍA DE FINANZAS	
Acuerdo Ejecutivo Número 886-A-2021	A. 12

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 16
Desprendible para su comodidad

Poder Legislativo

DECRETO No. 114-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que las Cooperativas son entes de naturaleza privada que sirven a los intereses de los afiliados cooperativistas como instrumentos de reducción, erradicación de la pobreza y generación de mecanismos de solución en el devenir económico, social y ambiental de los mismos, cualquiera que sea el entorno en donde se desarrollen, estando al servicio de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que las Cooperativas existentes en el país han integrado la Confederación Hondureña de Cooperativas (C.H.C.) como un organismo privado, representativo del movimiento cooperativo hondureño; conformada a la fecha por doce (12) Federaciones de Cooperativas y más de un millón de afiliados cooperativistas, siendo su contribución fundamental para el desarrollo de una sociedad económicamente justa y global, factor elemental al que se debe su fortaleza.

CONSIDERANDO: Que la Confederación Hondureña de Cooperativas (C.H.C.), tiene como objetivo construir la **"Casa del Cooperativista",** que albergará a cada una de las federaciones y con ello, los afiliados cooperativistas del país contarán con un lugar donde realizarán sus reuniones y eventos, correspondiendo al Estado estimular el engrandecimiento de tales entes y velar por su promoción.

CONSIDERANDO: Que a través del Artículo 93 del Decreto Legislativo No.174-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 1 de Febrero del año 2014, Edición No.33,344, se reforma la denominación del **"Instituto Hondureño de Cooperativas"** y se crea el **"Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)",** como una institución descentralizada del Estado, autónoma y con patrimonio propio, que tiene a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Fomento Cooperativo, ahora denominado Consejo Nacional Supervisor

de Cooperativas (CONSUCOOP) adquirió por compraventa un bien inmueble conformado por los Lotes I-A y II-A, ubicados en el lugar denominado "La Comunidad", en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, inscrito en el Instituto de la Propiedad de la Circunscripción Registral de la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, bajo matrículas número 128433 y 1040307 que en conjunto forman un área de cuatro mil trescientos setenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (4,371.83m2).

CONSIDERANDO: Que el bien inmueble antes citado, cuenta con gravamen hipotecario a favor de Banco de los Trabajadores, S.A., por un crédito otorgado al Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo Tomo 252, Inscripción 90 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas.

CONSIDERANDO: Que se ha autorizado el traspaso a título de donación por parte de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 numeral 2) del Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015 y el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) se encuentra en la disposición que el terreno en mención, considerado como un bien del Estado o Fiscal, sea donado por el Estado a la Confederación Hondureña de Cooperativas (C.H.C.) para los propósitos enunciados de construcción de la "Casa del Cooperativista".

CONSIDERANDO: Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional Portuaria (ENP), está facultada por su Ley Orgánica para celebrar contratos con terceras personas, en cualquiera de los puertos bajo su jurisdicción, con los términos y condiciones que se consideren más adecuados.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional Portuaria (ENP), cumpliendo con los artículos: 5, 7 y 9, de la Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuaria, celebró un **Contrato de Arrendamiento de una bodega ubicada, en El Puerto de San Lorenzo, Departamento de Valle, con la Empresa Mercantil denominada ADIMEX, S.A DE C.V**, celebrado el 18 de Noviembre de 2021, dicho Contrato tiene una vigencia de veinte (20) años.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional entre otras atribuciones las de: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo la donación del bien inmueble propiedad del **Consejo Nacional**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) a favor de la Confederación Hondureña de Cooperativas (C.H.C) conformado por los Lotes **I-A** y **II-A,** ubicados en el lugar denominado "La Comunidad", en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, los cuales se describen de la siguiente manera:

1. **Lote I-A:** inscrito bajo matrícula número 128433, con las siguientes colindancias: **AL NORTE**: Con propiedad de la familia Hasbum; **AL SUR**: Con lote II-A del Ingeniero Don Ramiro Zúñiga Huete; **AL ESTE:** Con lote I-B propiedad de la señora María Zúñiga, Boulevard Suyapa de por medio; **AL OESTE**: Con propiedades que fueron del Licenciado Quezada, hoy Estado de Honduras; con un área de dos mil ciento ochenta y cuatro punto setenta metros cuadrados (2,184.70m2).

2. **Lote II-A**: inscrito bajo matrícula número 1040307; con los siguientes límites: **Al frente** la carretera pavimentada que conduce a Suyapa cuarenta y seis metros catorce centímetros (46.14 Mts.) siendo su **rumbo Norte** treinta y un grados, cero cero minutos al **Oeste** (N31°00W); veinticinco metros (25.00 Mts.) **Norte** veintiséis grados, cuarenta y ocho minutos. **Oeste** (N 26° 48 W); veintiún metros catorce centímetros (21.14 Mts.) en colindancia con el derecho de vía de esa carretera cambiando de este punto con **rumbo Norte** sesenta y dos grados, cincuenta y ocho minutos al **Este** (N 62° 58 E), treinta y cuatro metros noventa y ocho centímetros (34.98 Mts.) en colindancia con terrenos propiedad de María Prisca Zúñiga Hueste de Canales, de este punto se continúa con **rumbo Sur**, quince grados, cincuenta y cinco minutos al **Este** (S 15°55E), cincuenta y un metros cincuenta y siete centímetros (51.57 Mts.) en colindancias con propiedad de los herederos del Licenciado Quezada, de aquí se toma **rumbo Norte** cincuenta y siete grados, veinticinco minutos al **Este** (N57° 25 E) y se mide cuarenta y seis metros ochenta y cinco centímetros (46.85 mts) colindando con terrenos propiedad de los herederos de doña Adela Zúñiga Huete de Canales, hasta cerrar el polígono en la estación de partida frente a la carretera que conduce a Suyapa. El área comprendida es de dos mil ciento ochenta y siete metros cuadrados con trece centímetros (2,187.13 Mts.2) equivalentes a tres mil ciento treinta y seis con noventa y un centésimas de vara cuadradas (3,136.91 Vrs.2); con un área de dos mil ciento ochenta y siete punto trece metros cuadrados (2,187.13m2).

ARTÍCULO 2.- El inmueble cuya donación se autoriza, cuenta con un gravamen hipotecario a favor del Banco de los Trabajadores, S.A, no obstante, mediante Acuerdo del Acta No. CE-143-18-10-2021 de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo de BANTRAB, celebrada el 18 de Octubre del año 2021, han acordado **NO OBJETAR** y otorgar autorización para que el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) traspase a favor de la Confederación Hondureña de Cooperativas (C.H.C) el bien inmueble de su propiedad, siempre y cuando, esta hipoteca continúe vigente a favor del Banco, constituyéndose el adquiriente (Confederación Hondureña de Cooperativas) como garante hipotecario de la obligación existente que mantiene el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Procuraduría General de la República en representación del Estado, para realizar mediante instrumento público a título de donación condicionada, la enajenación del inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Decreto. En el acto jurídico deberá comparecer el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) como titular del bien inmueble objeto de donación; Banco de los Trabajadores, S.A en su condición de titular de la hipoteca y la Confederación Hondureña de Cooperativas (C.H.C) en su

condición de beneficiario y garante hipotecario, para efecto de dar cumplimiento a las formalidades de dicho acto.

ARTÍCULO 4.- El bien inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Decreto será transferido para uso exclusivo de la Confederación Hondureña de Cooperativas (C.H.C.); en el cual se construirá la sede de la "Casa del Cooperativista".

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que proceda a documentar legalmente la transferencia del bien inmueble efectuado mediante este Decreto.

ARTÍCULO 6.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito el 18 de Noviembre del 2021, entre el Ingeniero Gerardo José Murillo Martínez, actuando en su condición de Gerente General de La Empresa Nacional Portuaria (ENP), y Peter Fleming Jiménez, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ADIMEX**, **S. A. DE C. V.,** que literalmente dice:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Nosotros: **ING. GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ,** mayor de edad, casado, Ingeniero, Tarjeta de Identidad No.0501-1983-03134, extendida en San Pedro Sula, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), institución creada mediante Decreto Número (40) del Congreso Nacional de fecha 14 de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, (1965), según consta en el acta de la Sesión Extraordinaria No.009/2017, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; el día viernes 21 de julio 2017 a las 10:30 a.m. en la oficina de Enlace de la ENP en San Pedro Sula, en el **N° III.** Asuntos de la Presidencia, Punto Único, que en lo sucesivo me denominaré **"EL ARRENDADOR" y PETER FLEMING JIMENEZ**, mayor de edad, casado, ejecutivo de negocios, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración y por ende Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ADIMEX, S.A. DE C.V.,** constituida la misma ante la Notario **LOURDES PAMELA BLANCO LUQUE**, mediante Instrumento Público Número 444 de fecha 4 de diciembre del 2020, inscrita bajo Matricula 122464-0000 asiento número 1 del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortes, Centro Asociado IP, y que en lo sucesivo me denominaré **"EL ARRENDATARIO",** ambos con las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ,** en mi condición antes indicada manifiesto: que la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA,** es dueña y legitima propietaria de una bodega ubicada en el puerto de San Lorenzo, Valle, con un área superficial de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (1,225.00 Mts2); y** un área de patio **de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1,500 Mts2). SEGUNDA:** Continuó manifestando **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ,** que por este acto y por convenir a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria, da en arrendamiento los inmuebles antes mencionado a la Sociedad Mercantil denominada **ADIMEX, S.A. DE C.V,** bajo los términos y condiciones siguientes: **a) USO DE LOS INMUEBLES:** Los Inmuebles objeto del presente Arrendamiento serán destinado para la construcción de una terminal de carga marítima que se integrará como parte del Centro Logístico del Aeropuerto Internacional de Palmerola y el Aeropuerto de Toncontín para los procesos de importación e exportación de bienes y servicios; queda entendido que la **Empresa Nacional**

Portuaria no reconocerá valor alguno por las mejoras que se puedan efectuar en el Inmueble Arrendado, pero la **SOCIEDAD ADIMEX, S.A. DE C.V**, en su condición de Arrendatario podrá efectuar mejoras y solo las que tengan la condición de inamovibles, quedarán a beneficio de la Empresa Nacional Portuaria al finalizar el Contrato.- Asimismo **EL ARRENDATARIO,** tendrá que cumplir con las medidas de seguridad y medidas ambientales, y solicitar los permisos o licencias correspondientes bajo su responsabilidad.- **b) PERIODO DE ARRENDAMIENTO:** El presente contrato de Arrendamiento será efectivo a partir del 18 de noviembre del 2021 hasta el 18 de noviembre del 2043, es decir por periodo de veinte (20) años.- **c) PRECIO DE RENTA:** El precio mensual convenido para el pago del arrendamiento por la bodega será de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1,690.50) y por el área de patio será de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1, 650), haciendo un total entre ambos bienes por TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 3,340.50) a este contrato se le aplicará un aumento anual del 2% del valor total de la renta; dichos cánones mensuales en dólares no tienen incluido el Impuesto Sobre Ventas.- **d) FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO** pagará la renta del inmueble descrito, en Dólares moneda de los Estados Unidos de América, en forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días después de emitida la factura, en forma puntual; en caso de incumplimiento de pago dentro del plazo estipulado, se aplicará un interés obligatorio del 5% anual sobre las facturas en Dólares, a partir del vencimiento de este plazo, hasta su cancelación total.- **e) SERVICIOS PÚBLICOS**: Es entendido que el precio del arrendamiento no incluye el pago de servicios públicos, por lo que, encaso de recibir alguno de los servicios públicos **EL ARRENDATARIO** se compromete al pago de estos tales como el servicio de agua, luz eléctrica, teléfono, cable, fumigación, limpieza y demás servicios públicos o privados que le corresponda o se contrate; **EL ARRENDATARIO** presentará fotocopia de los referidos servicios debidamente cancelados cuando haga efectivo cada pago mensual de los bienes inmuebles arrendados.- En caso de recibir servicios de agua potable este será pagado directamente por **EL ARRENDATARIO** a la Empresa Nacional Portuaria, de conformidad con la Lectura del medidor y las tarifas del **ARRENDADOR**; en tal sentido será directamente responsable de la contratación, pago y demás obligaciones derivadas de la prestación de tales servicios, debiendo acreditar la solvencia en el pago de estos servicios al finalizar este arrendamiento.- **f) MEJORAS**: Es entendido y convenido que siempre se requerirá permiso de **EL ARRENDADOR,** a **EL ARRENDATARIO** para realizar hacer mejoras permanentes en los inmuebles arrendados, pero en caso de concederles dicho permiso, todas las mejoras ejecutadas con carácter de permanente, quedarán a favor del bien inmueble de **EL ARRENDADOR**; es entendido que las obras de infraestructura removible instaladas por el arrendatario cuya sustracción no afecte las instalaciones físicas del inmueble serán propiedad de **EL ARRENDATARIO**.- **g) OTRAS RESPONSABILIDADES**: A partir de la fecha de la firma de este contrato, **EL ARRENDATARIO** se responsabiliza de: **A)** Por el adecuado mantenimiento de las instalaciones incluyendo limpieza, fumigación y otros**, B)** Por la eliminación de las emanaciones de sustancias perjudiciales a la salud y el medio ambiente y responderá Igualmente de los derrames de agua, gas, aceite o cualquier otra sustancia, que contravenga las leyes y reglamentos de salud, higiene, salubridad y medio ambiente.- **C)** informará por escrito a **EL ARRENDADOR** de la existencia de mercancías peligrosas por su naturaleza física o química; en caso de ocasionar daños y perjuicios por la contravención de la disposición anterior, será responsable de los mismos **El**

ARRENDATARIO, sin detrimento de otras responsabilidades de conformidad con la Ley; **D) EL ARRENDATARIO** deberá mantener limpio y aseado el inmueble arrendado; **E) EL ARRENDATARIO** se compromete a cumplir con todas las medidas de seguridad que el Arrendador implemente y requiera para el ingreso del personal del inquilino o arrendatario, a los predios de la ENP.- **F) EL ARRENDATARIO** será responsable de solicitar a su favor cualquier licencia o permiso que necesite para operar su negocio en el predio arrendado, bajo su propio costo.- **H) PROHIBICIONES: EL ARRENDATARIO**, no podrá bajo ningún concepto: **1)** Subarrendar ni dar a título gratuito, en todo o en parte el predio objeto de este contrato, a menos que sea autorizado por escrito por el **ARRENDADOR**; **2)** Almacenar droga, introducir, producir en el inmueble sustancias ilícitas o sicotrópicas, mercancías peligrosas; material explosivo o inflamable, sustancias o productos prohibidos por la ley y otros que puedan perjudicar el medioambiente, al inmueble o a los vecinos, caso contrario, será exclusivamente responsable **EL ARRENDATARIO** por los daños y perjuicios ocasionados, sin menoscabo de otras responsabilidades de conformidad con la Ley; **3)** El Arrendatario no podrá excederse de los límites concedidos en este contrato, sin responsabilidad de su parte.- **I) DEPÓSITO EN GARANTÍA Y SEGURO CONTRA TODO RIESGO: EL ARRENDATARIO**, garantizará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato como obligaciones contractuales, mediante una garantía que deberá presentar a favor de **EL ARRENDADOR** por el valor equivalente a dos (2) meses de renta, más el 15% del Impuesto Sobre Venta; garantía que puede ser en efectivo mediante depósito a una cuenta de la ENP, o mediante una garantía bancaria; para solicitar la devolución de la garantía antes mencionada, **EL ARRENDATARIO**, tiene treinta (30) días calendario, la cual se hará mediante solicitud por escrito ante la Superintendencia y acompañando la fotocopia de Finiquito de Solvencia, de que no quedaron deudas pendientes de pago con la ENP, el plazo empezará a correr a partir de la finalización del contrato.- Transcurrido dicho plazo las garantías correspondientes no serán reembolsables; serán ejecutables a requerimiento de la ENP., acompañada de una constancia de incumplimiento de contrato; además deberá asegurar sus equipos o instalaciones contra cualquier riesgo; las garantías bancarias contendrá una cláusula especial que debe decir: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, EMITIDA POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA".- J) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución de este contrato de arrendamiento: **1)** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas; **2)** Que **EL ARRENDATARIO** de un uso al inmueble distinto a lo pactado en el presente contrato.- **3)** Que subarriende total o parcialmente el inmueble antes mencionado, sin autorización por escrito del arrendador; **4)** Por mutuo acuerdo de las partes; **5)** Por las demás causales contenidas en el artículo 51 de la Ley de inquilinato; **6)** Por el incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO**, de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato; **7)** Si se Concesiona el Puerto.- **K) TRIBUNAL COMPETENTE**: Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, será competente el Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés para lo cual se someten a su jurisdicción, debiendo aplicarse las leyes de inquilinato y demás leyes de la materia. **L) RESOLUCIÓN DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dándole a El Arrendatario

el término de 60 días calendario para que desocupe el inmueble objeto de este contrato; en caso de que **EL ARRENDATARIO**, quiera dar por terminado el presente contrato antes del año pactado, pagará como penalización a favor de El Arrendador por incumplimiento de contrato, la cantidad equivalente a un mes de renta.- **M) EL ARRENDADOR** no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño, o riesgo que pudiere sufrir **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás bienes que pudiere tener **EL ARRENDATARIO** dentro del local arrendado. La vigilancia del predio arrendado será responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO.- N) DISPOSICIONES GENERALES:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil; Ley de Inquilinato y demás Leyes aplicables.- **TERCERA**: **Yo, PETER FLEMING JIMENEZ**, en mi condición antes mencionada, manifiesto: Que es cierto todo lo expresado anteriormente por el **Ingeniero GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ,** y en nombre de mi representada me comprometo al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y disposiciones contenidas en el presente contrato, y de entregar los inmuebles una vez que termine el contrato de arrendamiento. Y para los efectos legales consiguientes los suscritos con las facultades supra indicadas firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de noviembre del año Dos Mil veintiuno. **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ.- El Arrendador.- PETER FLEMING JIMENEZ.- El Arrendatario.**

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entra en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 143-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Política Nacional Penitenciaria que Honduras ha implementado con el apoyo técnico de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) está fundamentada en el respeto hacia los derechos humanos y supone un cambio del actual sistema enfocado en el castigo a través de la privación de libertad, a un nuevo modelo penitenciario orientado hacia la reinserción social de la persona, la justicia restaurativa y la prevención de la violencia.

CONSIDERANDO: Que luego del acaecimiento del Huracán Mitch, la infraestructura de los centros penales a nivel nacional quedó seriamente dañada, razón por la cual existió la necesidad de construir nuevos edificios en diferentes zonas del país, instalaciones que hoy en día han sido de gran utilidad para la ejecución de las penas y el proceso de reeducación de los privados de libertad, para su posterior reinserción social, sin embargo, a la fecha aún existen centros penitenciarios cuyo proceso de construcción no fue culminado.

CONSIDERANDO: Que debido a la paralización de las obras de construcción de diferentes centros penitenciarios, se hace necesaria una reasignación de fondos para culminar el diseño, construcción y equipamiento, en este caso específico del Centro Penitenciario Regional de San Pedro Sula, ubicado en La Acequia, Quimistán, en el Departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.-Reformar los artículos 1 y 2 del Decreto No.124-2021 del 23 de Diciembre del año 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su Edición No.35,807, en fecha 27 de Diciembre de 2021, el cual debe leerse de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Prorrogar…

Queda entendido…

No obstante, lo anterior, y a fin de dar continuidad a la autoridad, control y manejo del Sistema Penitenciario Nacional, la Comisión Interventora Sobre el Sistema Penitenciario Nacional integrada por el pleno de FUSINA, deberá continuar en sus funciones de manera indefinida más allá del Veintiocho de Febrero del Dos Mil Veintidós, con todas las facultades asignadas, en tanto el Poder Ejecutivo resuelva confirmar su eliminación y tome las medidas del caso para evitar ausencia de administración".

"ARTÍCULO 2.- Reasignar la totalidad de los fondos a que hace relación el Artículo 2 Numeral 7) Literales del a)

al d) inclusive, del Decreto Ejecutivo Número PCM-102-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), los cuales serán destinados para la terminación de diseño, construcción y equipamiento del **CENTRO PENITENCIARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, UBICADO EN LA ACEQUIA, QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA.** Se autoriza e instruye al **Instituto Nacional Penitenciario**, para que la totalidad de dichos fondos, sean transferidos a favor del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional creado mediante Decreto Legislativo No.199-2011.

Instruir al Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa, la transferencia de excedentes financieros posibles al Instituto Nacional Penitenciario, quien a su vez los transferirá a favor del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional creado mediante Decreto Legislativo No. 199-2011, para la terminación de diseño, construcción y equipamiento del Proyecto precitado en el párrafo anterior.

Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), transferir a favor del Instituto Nacional Penitenciario, las asignaciones presupuestarias y/o financieras necesarias para complementar el financiamiento para la culminación de este Proyecto, según le indique, ya sea el Instituto Nacional Penitenciario o el Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional creado mediante Decreto Legislativo No.199-2011. Una vez recibidos dichos fondos, se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario para transferirlos en su totalidad, junto con los fondos a que hace referencia el primer y segundo párrafo de este Artículo, a la cuenta en el Banco Central de Honduras (BCH) del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional que éste le indique.

El Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, una vez recibidos los fondos a que se refieren los párrafos que anteceden, deberá proceder a la contratación bajo la modalidad "Llave en Mano" del Contrato respectivo, una vez finalizado el Proyecto, deberá entregar el mismo al Instituto Nacional Penitenciario y deberá liquidar el mismo, a su beneficiario y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)".

ARTÍCULO 2.- En base al Decreto Legislativo No.323-2013 y sus reformas, se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, a fin de reorientar el presupuesto de la Secretaria de

Estado en el Despacho de Seguridad y Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, inclusive las asignaciones con beneficiario de transferencia y dar cumplimiento a lo dispuesto al Decreto en mención, según corresponda.

Asimismo, para los artículos 6, 7 y 10 del Decreto Legislativo No.323-2013, reformados mediante Decreto No.106-2021, se entiende que la Unidad es un ente de derecho público e independiente con categorización de una institución del Sector Público sin adscripción a un gabinete y que gozará de autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestaria al efecto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica. Esta Institución realizará la ejecución presupuestaria a través del Grupo de Gasto 900.

A su vez se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) que el presupuesto asignado para los ejercicios fiscales posteriores, no podrá ser inferior al presupuesto vigente del Ejercicio Fiscal 2022. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), no realizará congelamientos ni disminuciones al presupuesto asignado a esta Institución.

La asignación u asignaciones de gasto, contenidas en las estructuras de la Institución en mención y que por la naturaleza de sus funciones requiere, se realizará a través de un procedimiento administrativo expedito, dichos fondos se transferirán a la cuenta bancaria en el Banco Central de Honduras (BCH) que abrirá la Institución para este propósito.

Los gastos realizados por esta Institución en la adquisición, contratación y ejecución de bienes, servicios, obras y recurso humano, que de hacerse en forma pública pondría en riesgo la integridad del personal de la institución o del sujeto protegido, tendrán la calidad de reservados y se realizarán por medio de procedimientos administrativos expeditos.

Se instruye al Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa la transferencia, la asignación y traslados de los bienes, equipo y mobiliario necesarios para el funcionamiento de la institución, se exceptúa los bienes asignados a las fuerzas nacionales de seguridad adscritas al mismo

Se instruye al Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa la transferencia y la asignación y traslados de los bienes, activos y equipo necesarios para el funcionamiento de la institución, se exceptúa los bienes asignados a las fuerzas nacionales de seguridad adscritas al mismo.

La dependencia que se encargará del cumplimento de lo establecido en el

Decreto Legislativo No.323-2013 y sus posteriores reformas, para los efectos administrativos, tendrá la categoría de dirección, y el titular tendrá la representación legal de la institución, la potestad de nombrar y remover personal, autorizar compensaciones, retribuciones, esquemas de protección y las demás inherentes a su cargo que podrán ser tanto como fuesen necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Decreto en mención.

Para la modificación o derogación de las disposiciones contenidas en el presente Artículo y el Decreto No.323-2013 y sus reformas, se requiere una mayoría de dos tercios de la totalidad de los diputados que conforman el Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los Quince días del mes de Enero de Dos Mil Veintidós.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de enero de 2022

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.
HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 886-A-2021

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 01 de diciembre de 2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponden el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado y Secretario General el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delega el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 36, numeales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24 segundo párrafo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo número PCM-130-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: delegar en la ciudadana Roxana Melaní Rodríguez Alvarado, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Finanzas y Presupuesto, para que ejerza las funciones y facultades correspondientes a la firma y autorización de los acuerdos de nombramientos e incrementos salariales.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigor el día de su aprobación. Debiendo ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO
Secretaria General

Sección "B"

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICA:** Resolución de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintiuno (2021), recaída en el Expediente No. 1297-2021, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN Exp. 1297-2021. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. VISTA:** Para resolver sobre la solicitud presentada por el Abogado **Saúl Montes Amaya,** en su condición de Apoderado Legal del señor **YANI BENJAMIN ROSENTHAL HIDALGO,** Presidente del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras (CCEPLH), mediante el cual pone en conocimiento al Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre la Reforma por Adición a los Estatutos y Reglamento de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras, acordado en La Convención "JAIME ROLANDO ROSENTHAL OLIVA" celebrada el veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiuno, para que sea sometida a aprobación del CNE, a fin de que declare su procedencia legal y entre en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **CONSIDERANDO (1):** Que las diligencias se iniciaron mediante escrito de fecha 22 de junio del 2021 con el cual el peticionario pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral "CNE" las Modificaciones por Adición a los Estatutos y el Reglamento de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que consta la Certificación de Acuerdo de fecha once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021), que en la Convención Nacional del Partido Liberal de Honduras "JAIME ROLANDO ROSENTHAL OLIVA" celebrada en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. el día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, en la cual se aprobó en la agenda el Punto de Acta que contiene el Acuerdo número 03-2021: **1) Reformar por adición el artículo 25 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras;** el que se leerá así: "Artículo 25. El Consejo Central Ejecutivo se integrará con un Presidente, Un Vicepresidente y titulares de las Secretarías, en el orden de precedencia: **1.** Secretaría General. **2.** Secretaría de Finanzas. **3.** Secretaría de Organización. **4.** Secretaría de Formación Política. **5.** Secretaría de Relaciones Internacionales. **6.** Secretaría de Promoción Institucional. **7.** Secretaría de Unión Centroamericana. **8.** Secretaría de Defensa del Ambiente. **9.** Secretaría de la Juventud. **10.** Secretaría de la Mujer. **11.** Secretaría de Participación Ciudadana.

12. Secretaría de Asuntos Municipales. **13.** Secretaría de Asuntos legislativos. **14.** Secretaría de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. Para cubrir las vacantes se elegirán igualmente cinco suplentes. El Vicepresidente tiene iguales derechos que los demás miembros y sustituirá al Presidente(a) en caso de vacancia o ausencia temporal o definitiva". **2) Reformar por Adición el artículo 69 del Reglamento de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras,** el que se leerá así: "Artículo 69. El Consejo Central Ejecutivo estará integrado por dieciséis (16) miembros propietarios y cinco (5) suplentes, de la siguiente manera.- **1.** Un presidente. **2.** Un Vice Presidente, los siguientes titulares de las secretarías, en el orden de precedencia: **3.** Secretaría General. 4. Secretaría de Finanzas. **5.** Secretaría de Organización. 6. Secretaría de Formación Política. **7.** Secretaría de Relaciones Internacionales, 8. Secretaría de Promoción Institucional. **9.** Secretaría de Unión Centroamericana. **10.** Secretaría de Defensa del Ambiente. **11.** Secretaría de la Juventud. **12.** Secretaría de la Mujer. **13.** Secretaría de Participación Ciudadana. 14. Secretaría de Asuntos Municipales. **15.** Secretaría de Asuntos Legislativos, **16.** Secretaría de Comunicaciones y Tecnologías de la Información". **3) Reformar por adición el artículo 33 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras del Partido Liberal,** el cual se leerá así: "Capítulo V de los Órganos Especiales y Auxiliares. Artículo 33. Son órganos especiales del Partido: **1.** La Asamblea de Participación Ciudadana. **2.** Comisión Política. **3.** El Tribunal Disciplinario. **4.** Comisión Fiscalizadora. **5.** Comisión Nacional Electoral. **6.** Los Institutos, **7.** Las Bancadas: Legislativa, Departamental y Municipal. **8.** La Comisión Jurídica". **4) Reformar por Adición el artículo 102 del Reglamento de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras,** el cual se leerá así: "Artículo 102. Los órganos Especiales del Partido Liberal, son: **1.** La Asamblea de Participación Ciudadana. **2.** Comisión Política. **3.** El Tribunal Disciplinario. **4.** La Comisión Fiscalizadora. **5.** La Comisión Nacional Electoral. **6.** El Instituto de Educación Política. 7. El Instituto de Estudios Económicos, Políticos y Sociales, **8.** Las Bancadas (Legislativa, Central, Departamental, Municipal y Local). **8.** La Comisión Jurídica". **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Electoral de Honduras, todo partido político que acuerde reformas a sus instrumentos legales con que obligatoriamente debe contar, debe solicitar su aprobación al Consejo Nacional Electoral (CNE) dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo acompañando la certificación correspondiente. El Consejo debe dictar Resolución declarando su procedencia o no de conformidad con la Ley, dentro de un plazo que no exceda de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la presentación de dicha solicitud, la cual deberá ser inscrita y publicada en

el Diario Oficial "La Gaceta". **CONSIDERANDO (4):** Que del análisis de las reformas es visto que ninguna contradice la Constitución y la Ley Electoral de Honduras, que está de acuerdo al ordenamiento jurídico y que fue presentada para su aprobación dentro del plazo de ley. **CONSIDERANDO (5):** Que la Asesoría Legal del Consejo Nacional Electoral, en fecha dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) emitió dictamen, el cual es de la opinión **que SE DECLARE la Procedencia Constitucional y Legal de las Reformas efectuadas por el Partido Liberal de Honduras a sus Estatutos y al Reglamento de sus Estatutos. CONSIDERANDO (6):** Que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. Tiene competencia en todo el territorio nacional y su domicilio es la Capital de la República. **POR TANTO:** El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 51 y 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 6, 7 y 131 de la Ley Electoral de Honduras; 23 numeral 2 y 26 numeral 1 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras, por unanimidad de votos; **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Reforma por Adición** de los artículos 25, 33 de los **Estatutos y la Reforma por Adición** de los artículos 69 y 102 del **Reglamento de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras. SEGUNDO: APROBAR la Reforma por Adición de los Estatutos y el Reglamento de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras: 1) Artículo 25 de los Estatutos el que se leerá así:** "El Consejo Central Ejecutivo se integrará con un Presidente, Un Vicepresidente, y titulares de las Secretarías, en el orden de precedencia: **1.** Secretaría General. **2.** Secretaría de Finanzas. **3.** Secretaría de Organización. **4.** Secretaría de Formación Política. 5. Secretaría de Relaciones Internacionales. **6.** Secretaría de Promoción Institucional. **7.** Secretaría de Unión Centroamericana. 8. Secretaría de Defensa del Ambiente. 9. Secretaría de la Juventud. **10.** Secretaría de la Mujer. **11.** Secretaría de Participación Ciudadana. **12.** Secretaría de Asuntos Municipales. **13.** Secretaría de Asuntos legislativos. **14.** Secretaría de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. Para cubrir las vacantes se elegirán igualmente cinco suplentes. El Vicepresidente tiene iguales derechos que los demás miembros y sustituirá al Presidente(a) en caso de vacancia o ausencia temporal o definitiva". **2) Reformar por Adición el artículo 69 del Reglamento de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras,** el que se leerá así: "El Consejo Central Ejecutivo estará integrado por dieciséis (16) miembros propietarios y cinco (5) suplentes, de la siguiente manera: **1.** Un

presidente. **2.** Un Vice Presidente, los siguientes titulares de las secretarías, en el orden de precedencia: **3.** Secretaría General. **4.** Secretaría de Finanzas. **5.** Secretaría de Organización. **6.** Secretaría de Formación Política. **7.** Secretaría de Relaciones Internacionales. **8.** Secretaría de Promoción Institucional. **9.** Secretaría de Unión Centroamericana. **10.** Secretaría de Defensa del Ambiente. **11.** Secretaría de la Juventud. **12.** Secretaría de la Mujer. 13. Secretaría de Participación Ciudadana. **14.** Secretaría de Asuntos Municipales. **15.** Secretaría de Asuntos Legislativos. **16.** Secretaría de Comunicaciones y Tecnologías de la Información". 3) **Reformar por Adición el artículo 33 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras del Partido Liberal,** el cual se leerá así: "Capítulo V de los Órganos Especiales y Auxiliares. Artículo 33. Son órganos especiales del Partido: **1.** La Asamblea de Participación Ciudadana. **2.** Comisión Política. 3. El Tribunal Disciplinario. **4.** Comisión Fiscalizadora. 5. Comisión Nacional Electoral. **6.** Los Institutos. **7.** Las Bancadas: Legislativa, Departamental y Municipal. **8.** La Comisión Jurídica". **4) Reformar por Adición el artículo 102 del Reglamento de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras,** el cual se leerá así: "Artículo 102. Los Órganos Especiales del Partido Liberal, son: **1.** La Asamblea de Participación Ciudadana. **2.** Comisión Política. **3.** El Tribunal Disciplinario. **4.** La Comisión Fiscalizadora. **5.** La Comisión Nacional Electoral. **6.** El Instituto de Educación Política. **7.** El Instituto de Estudios Económicos, Políticos y Sociales, **8.** Las Bancadas (Legislativa, Central, Departamental, Municipal y Local). **8.** La Comisión Jurídica". **TERCERO: ORDENAR la Inscripción** de la Reforma por Adición de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras en sus Artículos 25, 33 y la Reforma por Adición del Reglamento de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras en sus Artículos 69 y 102. **CUARTO: EXTENDER Certificación de la presente Resolución** al Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras para que proceda a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para los efectos legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO: DRA. ANA PAOLA HALL GARCIA, CONSEJERA PRESIDENTE, ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, CONSEJERO SECRETARIO, ABG. RIXI RAMONA MONCADA GODOY, CONSEJERA VOCAL, ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, SECRETARIO GENERAL".**

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA

SECRETARIO GENERAL

18 E. 2022.-

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACION, FUMIGACION DE PLAGAS Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" (IHSS)

LPN/007/2021

1. El Instituto Hondureño de Seguridad Social, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° 07-2021, a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACION, FUMIGACION DE PLAGAS Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" (IHSS).

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del IHSS.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados previo al pago de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), mismos que deberán ser cancelados en las cuentas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Número: Banco Atlántida: 1100118882, Banco Credomatic 730258371, Banco del País 01-599-000342-4, Banco Ficohsa 12102519, Banco Lafise 102101004761 y Banco de Occidente 11-422-000035-9, deberán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa M.D.C., de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del día 28 de Septiembre 2021. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn).

5. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn); y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Se recibirán interpretaciones, aclaraciones u omisiones desde la fecha de adquisición de las misinas, hasta quince (15) días calendarios antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

6. Las ofertas deberán ser presentadas en el Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. a más tardar a las 10:00 a.m., del día martes 09 de noviembre del 2021 y ese mismo día a las 10:15 pm, hora oficial, en el Auditorium del IHSS, ubicado en el 11 piso, se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de los representantes del IHSS que se designen para este acto.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino
Instituto Hondureño de Seguridad Social

18 E. 2022

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Licitación Pública Nacional

LPN N°. 028/2021

"CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCION DE SEGURIDAD CORPORATIVA DE ENDPOINT (ANTIVIRUS/ANTIMALWARE) Y CIFRADO DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las sociedades mercantiles interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN/028/2021 a presentar ofertas selladas para la LPN/028/2021 "CONTRATACION DE UNA SOLUCION DE SEGURIDAD CORPORATIVA DE ENDPOINT (ANTIVIRUS/ANTIMALWARE) Y CIFRADO DE INFORMACION PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados previo al pago de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), mismos que deberán ser cancelados en las cuentas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Número: Banco Atlántida: 1100118882, Banco Credomatic 730258371, Banco del País 01-599-000342-4, Banco Ficohsa 12102519, Banco Lafise 102101004761 y Banco de Occidente 11-422-000035-9, deberán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el Sexto Piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa M.D.C. de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del día viernes, 22 de octubre del 2021. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m. del día viernes 03 de diciembre 2021, ese mismo día a las 10:15 a. m. en el Auditorio del 11 piso se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., Octubre 2021

Dr. Richard Zablah Asfura

18 E. 2022

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Licitación Pública Nacional

Contratación de Servicios de Manejo, Acarreo, Transporte y Destrucción de Desechos Hospitalarios en el Hospital Regional del Norte, Clínica Periférica de Villanueva, Clínica Rehabilitación Orquídea Blanca, Clínica Periférica de El Progreso y Clínica Periférica Calpules del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

LPN 024/2021

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las sociedades mercantiles interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-024-2021, a presentar ofertas selladas para la "Contratación de Servicios de Manejo, Acarreo, Transporte y Destrucción de Desechos Hospitalarios en el Hospital Regional de Norte, Clínica Periférica de Villanueva, Clínica Rehabilitación Orquídea Blanca, Clínica periférica de El Progreso y Clínica Periférica Calpules del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados previo al pago de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), mismos que deberán ser cancelados en las cuentas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Número: Banco Atlántida: 1100118882, Banco Credomatic 730258371, Banco del País 01-599-000342-4, Banco Ficohsa 12102519, Banco Lafise 102101004761 y Banco de Occidente 11-422-000035-9, deberán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el Sexto Piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa M.D.C., de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del día 11 de octubre 2021.

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Se recibirán interpretaciones, aclaraciones u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta el día 05 de noviembre 2021.

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Lobby del IHSS, Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m. del día Lunes 22 de noviembre del 2021 y ese mismo día a las 10:15 a.m. se celebrará en Auditorio, 11 piso del Edificio Administrativo, la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de los representantes del Instituto Hondureño de Seguridad Social nombrada al efecto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., octubre 2021

Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino
Instituto Hondureño de Seguridad Social

18 E. 2022

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (12) días de enero del dos mil veintidós (2022).

En virtud que se desconoce el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de la sociedad mercantil **ACROMAX DOMINICANA S.A.,** se notifica que en fecha 25 de marzo de 2021, el abogado **LEONARDO CASCO FORTIN** en su condición de apoderado de la sociedad mercantil **LABORATORIOS SAVAL S.A.** presentó escrito denominado **"SE SOLICITA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE UNA MARCA"** contra el registro **No. 42673** de la marca **"OFTACLOR"** y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente, cítese en legal y debida forma Representante Legal o Apoderado Legal de la sociedad mercantil **ACROMAX DOMINICANA S.A.,** para que comparezca ante la oficina de **Registro de Propiedad Industrial** dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el **Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo "C", Tegucigalpa ler. Nivel,** para hacer de su conocimiento de la acción de cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículo 82 Constitución de la República de Honduras. Artículos 106, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; Artículos 20, 22, 23, 24, 25, 45, 65, 88 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Articulo 1 y 146 del Código Procesal Civil.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
REGISTRADOR LEGAL

18 E. 2022

CONVOCATORIA

Por este medio se **CONVOCA A LOS ACCIONISTAS** de la Sociedad Mercantil **POLIMEROS DE HONDURAS, S. A. (POLIHONSA),** a una Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente punto:

PUNTO ÚNICO. AUTORIZACION PARA FIRMAR DOS (2) ESCRITURAS: LA PRIMERA DE PROTOCOLIZACION DE ESTA ASAMBLEA Y LA SEGUNDA DE COMPRA-VENTA DE CINCO (5) BIENES INMUEBLES QUE AÚN SE ENCUENTRAN INSCRITOS A NOMBRE DE POLIMEROS DE HONDURAS, S. A., EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE LA CEIBA - ATLANTIDA, SIENDO EL LEGÍTIMO PROPIETARIO, LECHE Y DERIVADOS, S. A. (LEYDE) DESDE EL AÑO 2008.

La Asamblea se celebrará de manera presencial, el día jueves veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022), a las díez de la mañana (10 :00 a.m.), en el Restaurante Golden Palace, ubicado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

En caso de no reunirse el quórum correspondiente en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará ocho días después de la fecha establecida en la primera convocatoria, de la manera descrita anteriormente, a la misma hora, con los socios que concurran.

La Ceiba, Atlántida, 18 de enero del 2022.

POLIMEROS DE HONDURAS S.A. (POLIHONSA)

18 E. 2022

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS

Licitación Pública Nacional

LPN No 025-2021

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)".

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las sociedades mercantiles interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN-025-2021 a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicio de Transporte para los Empleados del Hospital General de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud por escrito en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el Sexto Piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. de **8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del día viernes 3 de diciembre de 2021** previo a la presentación de Comprobante de pago por la cantidad de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de las cuentas del IHSS Nos. Banco Atlántida (Cuenta No.1100118882); Banco Credomatic (Cuenta No. 730258371); Banco del País (Cuenta No. 01-599-000342-4); Banco FICOHSA (Cuenta No. 12102519); Banco Lafise (Cuenta No. 102101004761) Banco de Occidente (Cuenta No. 11-422-000035-9).- Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn) y en el portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn) Para consultas o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras por lo menos 15 días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m. el **jueves 13 de enero de año 2022** y ese mismo día a las 10:15 a.m. se realizará la apertura de ofertas ante los Representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que haya adquirido oficialmente la base y que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil y personal que designe el IHSS.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., noviembre, 2021.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA

Director Ejecutivo

18 E. 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR,** otorgada en la Resolución Número 762-2021 de fecha 06 de diciembre del año 2021, en relación al **CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE VENTA** otorgado por la empresa Concedente en fecha 06 de septiembre del 2021; que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS E IMÁGENES MEDICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SIMEDIC, S. DE R.L.),** como Concesionaria de la empresa Concedente **ARMSTRONG MEDICAL LIMITED,** de nacionalidad Irlandesa, de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023;** con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA,** Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

18 E. 2021.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el Abogado **CARLOS ALBERTO MERLOS MUNGUIA** en su condición de Representante Legal del señor **OLMAN GUZMÁN FLORES GARCIA** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD** demanda con orden de ingreso número **0801-2021-00434,** contraída para la nulidad de un acto administrativo.- que se le reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación del acuerdo de nombramiento como clase 1 de la Policía Nacional de manera "errónea" arbitraria y perjudicial para mi representado.- Ycomo medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva la cancelación por retiro voluntario, no por abandono tal y como lo interpreta y lo emite la autoridad nominadora (Secretaría de Seguridad), se solicita el pago de prestaciones sociales por antigüedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y cualquier otro beneficio que pudieran generar desde la cancelación hasta el momento que dicha sentencia sea ejecutada.- Se solicita se suspendan los efectos del acto reclamado.- Se acompañan documentos.- Se coteje poder general para pleitos instrumento número noventa y dos (92).- Costas del juicio.- Petición.- **En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación Número 1499-2021 de fecha 24 de septiembre del 2021.**

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

18 E. 2021.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-624
Fecha de presentación: 2021-02-10
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES DE LA CUADRA S. DE RL.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M D C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA J. OCHOA B.
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ENTRE COPAS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración, alimentación y bebida: servicios de bar y café. Así como servicios de alojamiento y hospedaje, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

Número de Solicitud: 2020-24271
Fecha de presentación: 2020-12-01
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. DE R.L.
Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA J. OCHOA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLUCONOJECT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-1351
Fecha de presentación: 2021-03-22
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. DE R.L.
Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA J. OCHOA B.
E.- CLASE INTERNACIONAL ( )
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOSEGURO.HN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se le da exclusividad a la terminación "HN" por ser usado como sigla de pías.
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de mercancías, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-4882
Fecha de presentación: 2021-09-20
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. DE R.L.
Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA J. OCHOA B.
E.- CLASE INTERNACIONAL ( )
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FARMACIA SMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de medicamentos, preparaciones médicas, productos higiénicos, y sus análogos; servicios médicos, servicios farmacéuticos, servicios clínicos y sus análogos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-4889
Fecha de presentación: 2021-09-21
Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. DE R.L.
Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA J. OCHOA B.
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FARMACIA SMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; servicios de asistencia médica; servicios de clínicas médicas, servicios de salud; servicios de telemedicina, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2020-20998
Fecha de presentación: 2020-07-24
Fecha de emisión: 10 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA
Domicilio: CUARTA (4º) AVENIDA 10-25 ZONA 14 DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, CODIGO POSTAL 01014, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SIECA SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTRO AMERICANA
G.-

SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

Número de Solicitud: 2020-22764
Fecha de presentación: 2020-08-28
Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUPERFOODS FACTORY, S.A. DE C.V.
Domicilio: CALZADA CLUB ATLAS NORTE N0.535, INT. 1 COLINIA CLUB DE GOLF ATLAS, C.P. 45623, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OKKO
G.-

OKKO

H.- Reservas/Limitaciones: LA MARCA ES DENOMINATIVA
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; vasos; termos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-723
Fecha de presentación: 2021-02-17
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CUSTOM ORCHARDS, INC.
Domicilio: One Oneonta Way, Wenatchee, Washington 98801, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 90159765 de fecha 04/09/2020 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JUICI
G.-

JUICI

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Manzanas frescas; manzanas crudas; manzanas sin procesar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-5398
Fecha de presentación: 2021-10-15
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ROQUE ALEXANDER LOPEZ SORIANO Y LESLY MELISSA TORRES VALLADARES.
Domicilio: Residencial Los Hidalgos, bloque J23, Honduras y Residencial Los Hidalgos, bloque J23, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO FABIO AGUILAR CASTELLANOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FARKELL
G.-

farkell

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzados, sombrerería, ropa y zapatos deportivos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-5528
Fecha de presentación: 2021-10-19
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS Y LEONARDO FABIO AGUILAR CASTELLANOS
Domicilio: Residencial Roble Oeste, tercera etapa, Tegucigalpa, Honduras y Residencial Roble Oeste, tercera etapa, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
BELKY AGUILAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PACTUM LEGAL
G.-

Pactum LEGAL

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LA PALABRA “LEGAL”
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022

Número de Solicitud: **2021-4433**
Fecha de presentación: **2021-08-26**
Fecha de emisión: **12 de noviembre de 2021**
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COMPAÑIA MINERA SAN GERONIMO.
Domicilio: Av. Talca N° 101, Barrio Industrial Alto Peñuelas, Región de Coquimbo, Chile
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Graciela Sarahi Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGROCOPPER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Biocidas, germicidas, bactericidas, virucidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y herbicidas; preparaciones farmacéuticas y productos farmaceúticos de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2022

Número de Solicitud: **2021-4243**
Fecha de presentación: **2021-08-17**
Fecha de emisión: **18 de noviembre de 2021**
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
Domicilio: Av. Dr. Arturo Frondizi 1150 - Pergamino - Buenos Aires, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Graciela Sarahi Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RIZOFOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2022

Número de Solicitud: **2021-3546**
Fecha de presentación: **2021-07-14**
Fecha de emisión: **10 de septiembre de 2021**
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMÉRICA, S.A.
Domicilio: Edif. Pellas, Km 4 Carrt Masaya, Piso #8, Managua - Managua, Nicaragua
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Graciela Sarahi Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FLOR DE CAÑA
G.-

Flor de Caña
PREMIUM SELTZER

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se da exclusividad de uso sobre las palabras “PREMIUM SELTZER” que aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2022

Número de Solicitud: **2019-41240**
Fecha de presentación: **2019-10-07**
Fecha de emisión: **18 de noviembre de 2021**
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ACAVA LIMITED
Domicilio: 167 MERCHANTS STREET, VALLETA VLT 1174, Malta
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CIFRUT SKYFRESH
G.-

Cfrut
SKYFRESH
CON AGUA MINERALIZADA Y JUGO

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase de la etiqueta: CON AGUA MINIRALIZADA Y JUGO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas; a base de frutas y bebidas con sabor a frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-3837
Fecha de presentación: 2021-07-27
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JUNGLA BREWING COMPANY, S. DE R.L.
Domicilio: Colonia Altiplano, costado norte de Jardines del Recuerdo, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Angelica Maria Lagos
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JUNGLA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege sólo la denominación JUNGLA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

17 D. 2021, 3 y 18 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3706
Fecha de presentación: 2021-07-21
Fecha de emisión: 14 de septiembrebre de 2021
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: JUNGLA BREWING COMPANY, S. DE R.L.
Domicilio: Colonia Altiplano, costado norte de Jardines del Recuerdo, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Angelica Maria Lagos
E.- CLASE INTERNACIONAL ( )
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUNGLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución y fabricación de cervezas de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arthuro Sierra Carcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

17 D. 2021, 3 y 18 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-570
Fecha de presentación: 2021-02-04
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DERMIX MEXICO
Domicilio: 3era., avenida 16-50, zona 2, Jardines de Santa Delfina, Casa 28, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Joaquín Roberto Marquez Vasquez
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
jmr COM-VID
G.-

jmr
COM-VID

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Multivitaminico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

17 D. 2021, 3 y 18 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-22974
Fecha de presentación: 2020-09-14
Fecha de emisión: 18 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IMPORTACIONES INTERNACIONALES GI PEREZ, S.A. DE C.V.
Domicilio: PARQUE EMPRESARIAL PERIFERICO, OFIBODEGA NEXXO #5, ANILLO PERIFERICO, HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Claudia Elizabeth Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PANTAÜ
G.-

PANTAÜ

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

17 D. 2021, 3 y 18 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1662
Fecha de presentación: 2021-04-13
Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: RIGOBERTO ERAZO CACERES
Domicilio: Colonia Miraflores Sur, circuito cerrado, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Alejandro Josue Díaz Alvarado
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BARCELONA PHARMA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Tinte para cabello.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, tintes para el cabello de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3983
Fecha de presentación: 2021-08-04
Fecha de emisión: 18 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Seguros del País, S.A.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Emma Edith Murillo Membreño
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MediPais
G.-

MediPais

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5077
Fecha de presentación: 2021-09-28
Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Corporación de Salud Valenciana, S.A. de C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativoo
D.- APODERADO LEGAL
Diego Fernando Suazo Pineda
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Farma Plus

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1553
Fecha de presentación: 2021-04-06
Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: Aldea las Casitas, Edificio Pharmaetica, desvio a la entrada a la colonia los Hidalgos, Comayagüela, Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Kevin Roberto Manzanares Merlo
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ARTEPRESS
G.-

ARTEPRESS

H.- Reservas/Limitaciones: Se registra la marca como denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos en tableta antidepresiva (CARVEDILOL) bajo receta medica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-1552
Fecha de presentación: 2021-04-06
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: Aldea las Casitas, Edificio Pharmaetica, desvio a la entrada a la colonia los Hidalgos, Comayagüela, Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Kevin Roberto Manzanares Merlo
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UROGENOL
G.-

UROGENOL

H.- Reservas/Limitaciones: Se registra la marca como denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para la incontinencia urinaria (fenazopiridina) con receta medica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2022

REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL

A la Banca, la industria, el Comercio y Público en general, para los efectos señalados por el Artículo 380 del Código de Comercio, se **HACE SABER:** Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario **EDMUNDO ADONAY FAJARDO LARA, se MODIFICÓ** la escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad **"ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S. A. (ODEF FINANCIERA, S.A.),** en la cláusula QUINTA y cláusula SEXTA y en el Capítulo III del Capital Social, Artículo 3 de sus estatutos: reforma motivada por el Aumento del Capital social de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.240,461,800.00)** a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (283,461,800.00)** íntegramente suscrito y pagado por los socios.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de enero del 2022.

LA GERENCIA

18 E. 2022.-

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito